

Petróleo y desarrollo sostenible en Ecuador

2. Las apuestas

Guillaume Fontaine, coordinador

Petróleo y desarrollo sostenible en Ecuador

2. Las apuestas



ALCER
SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR

© De la presente edición:
FLACSO, Sede Ecuador
Páez N19-26 y Patria,
Quito – Ecuador
Telf.: (593-2-) 2232030
Fax: (593-2) 2566139
www.flacso.org.ec

ISBN: 9978-67-090-4
Coordinación editorial: Alicia Torres
Cuidado de la edición: Paulina Torres
Diseño de portada e interiores: Antonio Mena
Imprenta: RISPERGRAF
Quito, Ecuador, 2004
1ª. edición: octubre, 2004

Índice

Presentación	9
Introducción	
Petróleo y desarrollo sostenible en la Amazonía: apuestas para la gobernabilidad democrática	11
<i>Guillaume Fontaine</i>	
Capítulo I	
Apuestas del caso Texaco	
Los pasivos de la industria petrolera	
A propósito del juicio a la Texaco	27
<i>Fander Falconí Benítez</i>	
El juicio a Chevron Texaco	
Las apuestas para el Ecuador	37
<i>Luis Yanza</i>	
Petróleo y medio ambiente en el Ecuador	45
<i>Ramiro Gordillo</i>	
Capítulo 2	
Apuestas de la política petrolera	
Contratación petrolera ecuatoriana 1972-2003	57
<i>Luis Alberto Aráuz</i>	
Importancia del petróleo en el Ecuador	67
<i>José Gordillo Montalvo</i>	
Metodologías de relacionamiento comunitario no ortodoxas: análisis político para abordarlas	75
<i>Iván Narváez</i>	
El papel del Ecorae en la región amazónica ecuatoriana	
Un ejemplo de crisis de gobernabilidad democrática en el Ecuador	91
<i>Karen Andrade</i>	

Capítulo 3

Apuestas de los derechos territoriales

Propiedad de la tierra y riqueza del subsuelo	
Un rezago colonial	109
<i>Edmundo Guerra</i>	
Derechos territoriales frente a las actividades petroleras	121
<i>César Andy</i>	
Avances en el tema del derecho territorial indígena en el ámbito internacional y específicamente en la Organización de las Naciones Unidas	127
<i>Alexis Tiouka</i>	
Derechos territoriales frente a las actividades petroleras: un reto para la gobernabilidad democrática	135
<i>Lilij La Torre López</i>	
Situación de los derechos territoriales indígenas en la Amazonía venezolana en el contexto de la gobernabilidad democrática actual	145
<i>Vladimir Aguilar Castro</i>	
El problema de la titulación de tierras en Pastaza	149
<i>Bolívar Beltrán</i>	
Para entender el conflicto entre Sarayacu, Estado y empresas operadoras del bloque 23	153
<i>Victor López A.</i>	

Capítulo 4

Apuestas de la consulta previa

Pronunciamiento sobre la consulta previa en los bloques 20 y 29	173
<i>Frente de comunidades kiwchas de Rukullacta, Asociación Kallari, RICANCIE, REKOCA y cantón Archidona</i>	
La consulta previa petrolera - Bloques 20 y 29 de la Amazonía ecuatoriana: entre el desafío y la nostalgia	187
<i>Xavier Izko</i>	
Bibliografía	231
Anexos	239
Presentación de autores	280

Situación de los derechos territoriales indígenas en la Amazonía venezolana en el contexto de la gobernabilidad democrática actual

Vladimir Aguilar Castro

El debate en torno a los derechos territoriales indígenas en Venezuela es, en general, relativamente novedoso (prácticamente como consagración jurídica se ubica a partir de los cambios políticos y constitucionales de 1999), y por lo tanto, aún no ha culminado. A partir de lo anterior, el marco jurídico internacional y nacional en el que se inscriben los derechos territoriales en Venezuela es:

El Proyecto de Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU.

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por nuestro país a finales del año 2001.

Los artículos de la CRBV (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela) referidos a los derechos indígenas (artículos 119 al 126 del Capítulo VIII).

La Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y tierras de los pueblos indígenas del año 2001.

No obstante este marco jurídico, los derechos territoriales en Venezuela se inscriben igualmente en el ámbito de un conjunto de principios de carácter internacional y nacional, a saber:

- El principio de la libre determinación de los pueblos indígenas, el cual desde una perspectiva o vertiente interna plantea que los pueblos indí-

genas, una vez reconocidos como tales, adquieran el máximo de autonomía para la gestión de sus asuntos. En el ámbito de esta vertiente vale la pena señalar además que el principio a la libre determinación como derecho material no puede ser considerado a la vieja manera, es decir, como un derecho de secesión a través del cual los pueblos indígenas pueden separarse del Estado al cual fueron sometidos por razones históricas, luego de su independencia. En este sentido, el principio a la libre determinación debe ser objeto de una consideración limitada, es decir, no extensivo al derecho de secesión sino a una autonomía relativa.

- El principio del establecimiento de un marco para la celebración de consultas, la distribución de los beneficios y la solución de controversias en relación con los proyectos privados de explotación de recursos naturales y energéticos que afectan a los pueblos indígenas, basado en los principios de la participación plena y eficaz de estos en las decisiones a todos los niveles que afecten a sus vidas, y en el consentimiento previo, libre y fundamentado de esos pueblos para la ejecución de proyectos y actividades en sus tierras y territorios.

En el contexto de lo antes expuesto, en el año de 1999 se creó un grupo de trabajo sobre los métodos y las actividades de las empresas transnacionales, en el marco de la Subcomisión para la promoción y protección de los derechos humanos de la ONU, el cual conjuntamente con el Grupo de Trabajo sobre los pueblos indígenas, realizan un documento de trabajo sobre la posible elaboración de un proyecto de directrices para las empresas transnacionales cuyas actividades afecten a las comunidades indígenas, vale la pena resaltar los principios consensuados en materia de derechos territoriales. Estos son:

- La celebración de consultas con las comunidades y pueblos indígenas antes, durante y después de la elaboración de proyectos del sector privado, susceptibles a que afecten territorios indígenas.
- La participación en los beneficios de las actividades del sector privado por los pueblos y comunidades indígenas.
- La solución de conflictos.
- El pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, así como la

protección contra las consecuencias negativas de la actividad de las industrias de extracción y energéticas en sus tierras y territorios, como condiciones necesarias para el establecimiento de relaciones justas entre los indígenas, los estados y el sector privado.

En el ámbito nacional, los principios orientadores del reconocimiento de los derechos territoriales indígenas son:

- El carácter de derechos originarios que por poseer características particulares los condicionan en su ejercicio y en su origen.
- El carácter de derechos exclusivos que salen del derecho común, aplicables a los indígenas como integrantes de un pueblo o comunidad.
- El carácter de derechos colectivos, los cuales al estar determinados por el sentido de pertenencia y de vida en comunidad, son de ejercicio colectivo o individual, o derechos individuales derivados de un derecho colectivo.
- El carácter de derechos no excluyentes, los cuales no impiden la realización de otros derechos inherentes a la persona, incluso aquellos de carácter difuso.
- El carácter de derechos constitucionales no limitables a la voluntad del legislador sino a los términos establecidos en la propia Constitución.

En este contexto, el fundamento de los derechos territoriales indígenas en Venezuela es la condición de pueblos, distintos al resto de la población, con cuya existencia y reconocimiento se materializa la noción pluricultural de la nación venezolana, definida en el Preámbulo de la Carta Magna.

A manera de conclusión

El reconocimiento de los derechos territoriales indígenas por parte del Estado venezolano, deriva de los supuestos siguientes:

- Los territorios indígenas han venido siendo ocupados de manera ancestral y en forma consuetudinaria por parte de los pueblos indígenas.
- En la actualidad existe un marco jurídico internacional y nacional que garantiza su existencia y por ende su reconocimiento.

- El reconocimiento de los derechos territoriales indígenas no es una concesión graciosa del Estado venezolano, sino que tiene como punto de partida la condición específica, identitaria y cultural de los pueblos indígenas.

A partir de lo anterior, la madre Tierra (sus espacios territoriales) son el núcleo de la condición específica, identitaria y cultural de los pueblos indígenas. Los derechos territoriales indígenas constituyen derechos derivados del derecho indígena de propiedad colectiva.

En una perspectiva más general, dado el proceso de expoliación al que está siendo sometida la Gaia (diosa de la tierra en la mitología griega), los pueblos indígenas a través del ejercicio y materialización de los derechos territoriales, son los guardianes ancestrales de la madre Tierra. Esta última sencillamente está más expuesta al acecho y al peligro expoliador sin la presencia de los pueblos indígenas.